

## CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U. (SINTEMAR)

**NOTA IMPORTANTE:** Estas condiciones de compra recogen importantes términos y condiciones de contratación aplicables a todas las relaciones con SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U. (en adelante SINTEMAR), algunas de las cuales regulan la responsabilidad de las partes contratantes y la responsabilidad limitada de SINTEMAR. Es importante que las lea detenidamente y que resuelva cualquier duda sobre las mismas antes de contratar con SINTEMAR.

### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS:

La persona o entidad que contrata con **SINTEMAR**, de aquí en adelante el Contratista/Proveedor, se verá vinculado y debe cumplir con todos los términos que se establecen en las presentes Condiciones Generales, en el Contrato y/o la Orden de Compra a los que se adjuntan estos términos y/o se incorporan expresamente, incluidas las enmiendas, especificaciones y otros documentos a los que se haga referencia en el Contrato y/o la Orden de Compra.

CUALQUIER ACEPTACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA/CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL COMIENZO DEL DESEMPEÑO DE ALGUNOS DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS MISMOS), INCLUSO SI CONTIENEN O HACEN REFERENCIA A TÉRMINOS QUE SON INCONSISTENTES O QUE SE SUMAN A LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS, SE CONSIDERARÁN COMO DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA/CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, INCLUYENDOSE EN DICHA ACEPTACIÓN LA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

La emisión de la Orden de Compra/Contrato por parte de SINTEMAR no constituirá una aceptación de ninguna oferta del Contratista de vender, cotizar o de realizar otras propuestas, salvo que conste expresamente señalado por escrito. Tampoco constituirá la aceptación de sus Condiciones Generales de venta. La referencia a dichas ofertas de vender, realizar cotizaciones o propuestas de ninguna manera constituirá una modificación de alguno de los términos de la Orden de Compra/Contrato, que siempre prevalecerán sobre dichas ofertas, cotizaciones o propuestas.

#### 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las presentes CCGG se aplicarán a todos las Obras, Servicios, Bienes, productos y suministros contratados por la empresa SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U. (SINTEMAR) con el Contratista, las Partes contratantes.

Estas Condiciones Generales constituyen parte vinculante del Contrato de compra concertado entre las Partes, comprometiéndose ambas a su pleno cumplimiento. Resultarán aplicables a cualquier orden o instrucción transmitida ya sea verbalmente, por fax, carta, correo electrónico o cualquier otro medio, incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica en ellas a estas CCGG.

Cuando sea necesario, el Contratista se compromete a comunicar a los terceros que pudieran haber contratado con él los Servicios, Bienes, Obras, Productos y/o Suministros y/o a sus Subcontratistas, la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes condiciones.

A fin de que estas Condiciones Generales de Compra puedan ser conocidas por el Contratista, SINTEMAR se ha asegurado que las mismas sean totalmente accesibles, pudiendo ser consultadas por el Contratista o terceros antes de formalizar el contrato por encontrarse estas Condiciones Generales de Compra a su disposición en las oficinas SINTEMAR sitas en Edificio Udondo Ribera de Axpe, 50 - 5ª Planta 48950 Erandio - Vizcaya (ESPAÑA) y/o también en la página WEB de la empresa: [www.sintemar.com/es](http://www.sintemar.com/es). Asimismo, se encuentran inscritas en el Registro de Bienes Muebles y Condiciones Generales de la Contratación de Bilbao (Vizcaya).

#### 1.3 DEFINICIONES:

En estas Condiciones Generales (tal y como se definen a continuación), las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados aquí designados:

- 1.3.1.** "Las Partes" se refiere a SINTEMAR y al Contratista.
- 1.3.2.** "SINTEMAR" se refiere a SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U.
- 1.3.3.** "Condiciones Generales de Compra", "Condiciones Generales de Contratación", "Condiciones Generales" o CCGG se refiere a los términos y condiciones que figuran en este documento.
- 1.3.4.** "Condiciones Particulares", se refiere al/los documento/s donde se particularizan determinados aspectos de los Servicios/Obras/Suministros/Bienes.
- 1.3.5.** "Contratista" (Contratista/Subcontratista/Vendedor/Proveedor) se refiere a la persona física o jurídica obligada a realizar la Obra o Servicio y/o suministrar el Bien.
- 1.3.6.** "Cliente" es la entidad o particular con quien SINTEMAR tiene firmado un contrato en el cual pueden estar incluidos las Obras, Bienes o Servicios a subcontratar por SINTEMAR con el Contratista.
- 1.3.7.** Los términos "Contrato" o "Acuerdo", se refieren al documento firmado por cada una de las Partes o sus representantes autorizados, que incluye estas Condiciones Generales, junto a todos los apéndices y documentos en ellas referidos, así como los precios, plazos, alcance y condiciones de los Bienes y Servicios acordados.
- 1.3.8.** "Materiales o herramientas de SINTEMAR" se refiere a los materiales y al equipamiento, proporcionados por SINTEMAR al Contratista para la realización del Contrato/Orden de Compra, con excepción de los Materiales del Contratista.
- 1.3.9.** "Materiales del Contratista" incluye los materiales que el Contratista tenga que procurar-se en lo referente al Contrato/Orden de Compra, o todos aquellos suministrados en el sitio/lu-

gar de trabajo por el propio Contratista o a cuenta de éste, excepto los Materiales de SINTEMAR.

- 1.3.10.** "Certificado de terminación" se refiere a cualquier certificado o análogo emitido por SINTEMAR que indique por escrito que se ha finalizado la Obra de acuerdo con el Contrato, y que esté Autorizado por SINTEMAR.
- 1.3.11.** "Autorizado" o "Autorización" se refiere a que sea autorizado o tenga autorización válida y por escrito de la entidad que representa.
- 1.3.12.** "Equipamiento" se refiere a todo el equipamiento, la maquinaria, los aparatos u objetos de cualquier índole que el Contratista y/o el Subcontratista utilicen con el fin de efectuar la Obra. Sin embargo, no se incluyen los bienes, materiales u otros objetos que formen o vayan a formar parte de la estructura de la obra finalizada.
- 1.3.13.** "Documentos Contractuales" se refiere al conjunto de documentos que incluye la totalidad de los acuerdos establecidos entre SINTEMAR y el Contratista, y que pueden incluir, entre otros, la Cotización, el Pedido, la Orden de Compra, el Contrato, sus anexos, las Especificaciones Técnicas y sus anexos, las Condiciones Particulares y las presentes CCGG. Estos siempre deberán identificar la Petición de Oferta y/o la Orden de Compra y/o la Ref. del Contrato.
- 1.3.14.** "Especificaciones Técnicas" es el documento, o conjunto de documentos, que describe las particularidades y requisitos técnicos de los Bienes, Servicios y suministros a cargo del Contratista, así como los procedimientos para las comprobaciones de los requisitos exigidos por SINTEMAR.
- 1.3.15.** "Obra", "Bienes", "Servicios" y "Bienes y/o Servicios" significa el suministro, obra, bienes y servicios a ejecutar por el Contratista, cuyo alcance se define en los Documentos Contractuales.
- 1.3.16.** "Cotización y/u Oferta" se refiere al conjunto de Bienes y/o Servicios que se presentan por el Contratista en el mercado, o en concreto a SINTEMAR, con un precio concreto y en un momento determinado.
- 1.3.17.** "Petición de Oferta" se refiere a la solicitud de SINTEMAR de una Cotización/Oferta al Contratista.
- 1.3.18.** "Orden de Compra" se refiere a una orden para el suministro de Bienes y/o Servicios efectuada por SINTEMAR al Contratista, donde se fijan precios, plazos, alcance y condiciones de suministro de conformidad con la Oferta, la Cotización o con el Acuerdo, que incluye estas condiciones generales. A elección de SINTEMAR, la Orden de Compra se efectuará mediante documento en papel o por medios electrónicos.
- 1.3.19.** "Información" se refiere a cualquier información, oral o documental, entre las que se incluye, sin límite alguno: instrucciones, datos técnicos, especificaciones, estadísticas, esquemas, planos, análisis y cualquier información en lo referente a la gestión del Acuerdo/Orden de Compra que SINTEMAR tenga que suministrar al Contratista, o información que el Contratista adquiera durante la realización de sus obligaciones.
- 1.3.20.** "Personal" se refiere a la/s persona/s que el Contratista y/o el Subcontratista tenga que proveer con el fin de realizar los Bienes y/o Servicios.
- 1.3.21.** "Impuesto sobre las ventas" se refiere a cualquier impuesto de carácter estatal, local o de valor agregado, así como toda carga impositiva similar.
- 1.3.22.** "Subcontratista" se refiere a cualquier contratista subcontratado por el Contratista para la ejecución de cualquier parte del Contrato, con la previa Autorización por escrito de SINTEMAR.
- 1.3.23.** "Retención fiscal" se refiere a cualquier tipo de imposición, tasa o deducción de cualquier índole que las autoridades fiscales del país de residencia fiscal de SINTEMAR impongan a toda suma que SINTEMAR adeude al Contratista en concepto de honorarios estipulados por los pagos a realizar en cumplimiento del Contrato/Orden de Compra.
- 1.3.24.** "Organismo del Estado" se refiere a cualquier juzgado, tribunal, árbitro, agencia, fundación, departamento, organismo de inspección, ministro, ministerio, organismo regulador, comisión del mercado de valores o cualquier otra autoridad, oficial o pública, o a cualquier persona con autoridad legal (ya sea independiente o no) que tenga autoridad y/o jurisdicción sobre las Partes en lo referente a cuestiones contempladas en la Orden de Compra/Contrato.

#### 1.4 INTERPRETACIÓN:

A menos que por escrito y de manera expresa se especifique lo contrario en la Orden de Compra, en el Contrato o en otro tipo de Condiciones Particulares pactadas entre las Partes, los términos de estas Condiciones Generales prevalecerán sobre los términos contenidos en dichos documentos que contradigan las presentes Condiciones Generales de Contratación. Así mismo, estas Condiciones Generales de Contratación prevalecerán frente a otros términos implícitos en las leyes, el comercio, la costumbre, la práctica o el curso de las negociaciones que les sean contradictorios, siempre y cuando esta interpretación no sea contraria al Derecho necesario aplicable y/o al Orden Público.

Las palabras en singular incluyen el plural, y viceversa, si el contexto hace que sea necesario. Los encabezamientos de las Condiciones Generales/Particulares y el Contrato/Orden de Compra están destinados a servir de referencia y no deberán considerarse como partes de estos o servir para la interpretación o elaboración del Contrato.

Todos los acuerdos, instrucciones, notificaciones, autorizaciones y acuses de recibo deberán efectuarse por escrito.

Cualquier revisión, Autorización o acuse por parte de SINTEMAR no excluirá al Contratista de cualquier responsabilidad u obligación de acuerdo con el Contrato/Orden de Compra.

#### 1.5 OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O EL CONTRATO:

Constituye la Orden de Compra y/o el Contrato, la adquisición por SINTEMAR de los Bienes, suministros, equipos o Servicios, y los trabajos o servicios que el Contratista se obligue a realizar, conforme a las condiciones de la Orden de Compra y/o del Contrato, y demás Documentos Contractuales.

## 1.6 OFERTA Y ADJUDICACIÓN:

Preferiblemente, la Oferta será enviada a SINTEMAR vía e-mail a las direcciones habituales de contacto, incluyendo siempre en copia su dirección general de email: [compras@sintemar.com](mailto:compras@sintemar.com) y en ella figurará la razón social del Contratista y sus datos fiscales de identificación, y se hará constar obligatoriamente el título y la referencia de la Petición de Oferta en caso de haberla. La adjudicación de la Orden de Compra o Contrato se realizará por escrito, preferiblemente mediante e-mail de intención emitido por SINTEMAR en las direcciones de contacto suministradas por el Contratista, o a través de fax o carta. El Contratista deberá responder por la misma vía de contacto, aceptando la Orden de Compra o el Contrato y sus condiciones.

El Proveedor deberá siempre confirmar la aceptación de la Orden de Compra/Pedido / Contrato por escrito, así como confirmar la fecha de entrega del producto y/o el inicio/ fin de los Servicios.

El Proveedor al aceptar la Orden de Compra se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que le son requeridas y, además, a las que se describen en estas CCGG, prevaleciendo las cláusulas particularmente acordadas en caso de discrepancia con las presentes CCGG. Los precios convenidos serán fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del Proveedor durante el periodo establecido, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, salvo que se haya acordado expresamente por las partes lo contrario.

Los precios incluirán todo lo que es objeto de la contratación y cuanto material o trabajo deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, incluyendo toda la documentación necesaria, los embalajes, los seguros y transportes hasta el lugar convenido (según código de INCOTERM indicado en la Documentación Contractual) y sólo excluirán el IVA.

En caso de que el Proveedor detecte algún error en la Orden de Compra/Contrato deberá indicarlo a SINTEMAR tan pronto se detecte, pero en todo caso en un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas laborables desde la remisión de este, a fin de que se incluyan las modificaciones/correcciones pertinentes en el documento.

Si una vez aceptados la Orden de Compra/Contrato por parte del Proveedor, hubiera alguna circunstancia que pudiera modificar las condiciones o plazos confirmados en dicho pedido, estas deberán ser comunicadas a SINTEMAR por el Proveedor lo antes posible y como máximo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas laborables posteriores a la recepción y/o confirmación del mismo.

El Proveedor asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y/u cualquier otro gasto originado por o derivado del incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en la Orden de Compra/ Contrato y en las presentes CCGG.

En los casos en que haya de ejecutarse un alcance/trabajo adicional no previsto inicialmente en el cuadro de precios de la Orden de Compra / Contrato, el precio correspondiente a dicho alcance se determinará de antemano entre SINTEMAR y el Proveedor, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista fijado un precio unitario. La negociación del precio del alcance adicional será independiente de la realización de dicho alcance, estando obligado el Proveedor a ejecutarlo una vez recibida la petición de SINTEMAR, a un precio razonable y dentro del costo habitual del mercado para ese tipo de suministro, obra o servicio.

### 1.6.1 Modificación de Pedidos:

SINTEMAR tendrá derecho, en cualquier momento, a hacer cambios o variaciones en la Orden de Compra.

En el supuesto que SINTEMAR solicite un cambio en la Orden de Compra, el Proveedor deberá comunicar, dentro de las setenta y dos (72) horas laborables siguientes a la solicitud, cualquier variación que ello pudiera suponer a nivel de trabajo, material, costo, plazos u otros en las condiciones ya ofrecidas. Si el Contratista estuviese de acuerdo con las variaciones propuestas, se reflejará la modificación en la Orden de Compra o se incluirá como anexo a dicha Orden de Compra, en todo caso quedando confirmada su aceptación por escrito por las Partes.

En caso de que después de haber realizado la Orden de Compra o pactado el Contrato sea necesario modificar alguno de los criterios previamente acordados de la compra/contratación, ya sea por ampliación, disminución o rectificación por error, se procederá a su actualización lo antes posible, que en todo caso deberá constar por escrito como un anexo de la Orden de Compra/Contrato y como prueba de su conformidad con la misma deberá ser firmada por ambas Partes tan pronto sea acordada

## 1.7 CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA:

Si cualquier cláusula de estas condiciones de contratación, o una parte de ellas, fuera declarada por un Juez o Institución con suficiente competencia y capacidad como: nula, inválida o inaplicable, o se considerase que existe alguna omisión de información por parte de o frente a SINTEMAR, el resto de las cláusulas de estas condiciones de contratación seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

## 1.8. COMUNICACIÓN E IDIOMA:

Todos los documentos contractuales e información se redactarán en el mismo idioma que la Orden de Compra y/o el Contrato. Si no fuera posible, las Partes deberán dejar constancia de que entienden adecuadamente el idioma alternativo usado y que pueden entender adecuadamente el contenido de la información y documentos contractuales recibidos o suministrados.

Los manuales de operación y mantenimiento estarán redactados en el idioma del país donde se ubique el proyecto y/o en el idioma usado en el Contrato. Se usarán las mismas Unidades del Sistema Internacional de Medidas en todos los documentos contractuales y especificacio-

nes técnicas, y todos los instrumentos de indicación o registro, sin excepción, estarán graduados en unidades del citado Sistema.

Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos que SINTEMAR dirija al Contratista surtirán todo su efecto cuando hayan sido cursadas a la dirección facilitada por el Contratista, o se le hagan llegar por medio de cualquier sistema que consten como forma habitual de comunicación entre las Partes.

Toda comunicación, notificación o requerimiento a SINTEMAR, salvo indicación en contra, para que surta su efecto ha de ser dirigida a la dirección de mail desde la que se realiza la Orden de Compra y/o se pacta el Contrato, así como a todos los que consten en copia e incluyendo siempre la dirección general de email: [compras@sintemar.com](mailto:compras@sintemar.com), o al número de fax o la dirección indicados, sólo en el caso de que el pedido haya sido enviado por tales medios.

## 2.- LAS PARTES

### 2.1 CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:

SINTEMAR y el Contratista se denominarán "Parte" en forma individual o, colectivamente, "Partes" en virtud de las presentes condiciones.

El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto a SINTEMAR, y nada de lo contenido en el Contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las Partes una relación de empleador y empleado o de mandante y/o agente. Los representantes, empleados o Subcontratistas de cada una de las Partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será responsable únicamente de las obligaciones y reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

En caso de que cualquier Subcontratista, agente y/o, empleado del Contratista reclame a SINTEMAR sin respetar lo anteriormente señalado, el Contratista se compromete a mantener indemne a SINTEMAR de cualquier responsabilidad y/o reclamación, a colaborar y cooperar con SINTEMAR en la defensa de sus derechos e intereses en cualquier disputa o litigio y a afrontar todos los gastos en que incurra SINTEMAR para hacer frente a dicha reclamación, sea del tipo que sea. Este compromiso de indemnidad incluye el principal que se reclame, los intereses y las costas legales, perceptivas o no, judiciales o extrajudiciales.

### 2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá proporcionar o hacerse responsable sin coste adicional para SINTEMAR, listado que se aporta a título meramente indicativo y no limitativo, de lo siguiente:

**2.2.1** Cumplir con todas las Leyes y las buenas prácticas de la industria, que incluyen el ejercicio de ese grado de habilidad, diligencia, prudencia y previsión que se puede esperar razonablemente de un Contratista competente que realiza el mismo tipo de suministro, Bienes y/o Servicios o fabricación en circunstancias similares. El Contratista asume toda la responsabilidad por el cumplimiento de este punto y para cumplir todos los requisitos, regulaciones, códigos y estándares de trabajo e instalación del país/locales aplicables.

El incumplimiento del Contratista con los requisitos, regulaciones, códigos y estándares de trabajo e instalación del país/locales aplicables se considerará una violación del Contrato y de las garantías.

**2.2.2** Aceptar y asegurar que ningún artículo, equipo, material, servicio, datos técnicos, tecnología, software u otra información técnica o asistencia suministrada por SINTEMAR, o algún bien o producto que resulte de estos, se exportarán o reexportarán por el Contratista o sus adquirentes autorizados. Las obligaciones antes mencionadas sobrevivirán cualquier cumplimiento, expiración, terminación o descargo de cualquier otra obligación del Contrato.

**2.2.3** Tomar las acciones y precauciones necesarias y adecuadas para proteger la salud, seguridad y el medio ambiente, incluso para evitar lesiones a personas, a la propiedad y/o al medio ambiente, estableciendo requisitos efectivos para asegurarse que cualquier miembro o trabajador del grupo del Contratista, y cualquier proveedor que contrate para realizar el trabajo, cumplan con ellos.

**2.2.4** La entrega de Bienes y materiales, servicios, fabricación, reparación, montaje o instalación en todas sus fases, así como la ejecución de las inspecciones, pruebas, ensayos y certificaciones requeridas por la normativa aplicable, por el Contrato y/o por las Condiciones Generales o Particulares pactadas, y por las exigencias propias de cada material, equipo o servicio a suministrar en particular.

En el caso de avería del Bien, suministro, maquinaria, equipamiento o de otros recursos señalados en el Contrato/Orden de Compra, dichos artículos que no se puedan usar deberán reemplazarse por otros de la misma calidad y características a la mayor brevedad, y no más tarde del plazo que establezca SINTEMAR.

**2.2.5** Se compromete a presentar a SINTEMAR un organigrama y una planificación de horas de trabajo para la ejecución de los Servicios acordados, o una fecha de entrega de Bienes suministrados, y efectuar progresos de acuerdo con el programa acordado para cualquier sección de trabajo acometida.

En caso de que los Bienes y/o Servicios se suministren en el sitio/lugar de trabajo establecido para realizar la Obra, o que el Contratista ponga en marcha Bienes/Servicios en el sitio/lugar de trabajo establecido, el Contratista deberá visitar dicho lugar de trabajo y estar de acuerdo en lo que respecta a las condiciones locales y a todo otro tipo de factores que puedan afectar a la realización de sus obligaciones según lo dispuesto en el Contrato.

**2.2.6** Facilitar todo el equipamiento, personal e instalaciones necesarios para realizar y finalizar los Bienes y/o Servicios, incluyendo, pero no limitado a, consumibles y piezas de repuesto suficientes para las condiciones normales de mantenimiento del personal y el equipamiento con el fin de poder hacer frente a cualquier contingencia previsible.

Todas las actuaciones del Contratista sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en sus locales o instalaciones, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe SINTEMAR.

**2.2.7** Todos los productos suministrados por el Proveedor se embalarán, marcarán y expedirán con sujeción a las exigencias particulares de SINTEMAR, así como en cumplimiento de todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes, convenciones, ordenanzas o estándares aplicables del país o países de origen y destino o en relación con el etiquetado, marcado y embalaje. En todo caso, y sin perjuicio de las directrices o exigencias que provengan de SINTEMAR, el Proveedor garantizará la integridad y seguridad de los Bienes y productos a suministrar, estableciendo a tal efecto cuantas medidas sean oportunas para garantizar el envío de los Bienes y productos objeto de la Orden de Compra/Contrato en condiciones de calidad y de acuerdo a los máximos estándares del mercado.

En todo caso, los Bienes se deben embalar de manera adecuada dándole debida consideración a la naturaleza y necesidades de estos, con un embalaje adecuado para protegerlos de cualquier daño durante la manipulación, el transporte y el almacenaje, garantizando su integridad desde su origen y hasta su entrega. Los Bienes que no se puedan embalar por el tamaño o el peso se deben cargar en contenedores, cajas, pallets o barras adecuadas, lo suficientemente sólidos como para permitir una carga, manipulación y descarga seguros.

El Contratista garantiza que cada sustancia química o material peligroso que constituye o se incluye en los Bienes o Servicios (cualquier sustancia o material definido como tal o regulado en función del posible impacto a la seguridad, salud o el medio ambiente, conforme a la Ley aplicable), es adecuado para su uso y transporte, y que está adecuadamente protegido, embalado, empacotado, marcado, etiquetado, enviado con documentos y/o registrado conforme a las normativas nacionales e internacionales aplicables.

**2.2.8** Suministrar los Bienes en el idioma de los lugares donde se le envían y entreguen a SINTEMAR o su designado, o en el idioma aceptado como alternativo por las partes, y facilitar: las instrucciones de uso y desembalaje seguros, la información completa de mercancía sensible/peligrosa, la información sobre transporte seguro y etiquetado, la documentación regulatoria de cumplimiento legal y certificaciones y, en el caso de las sustancias químicas y mezclas peligrosas, las hojas de datos de seguridad en todos los idiomas disponibles. A solicitud, el Contratista facilitará la composición química de los suministros y cualquier otra información relevante sobre los mismos que requiera SINTEMAR.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Contratista promete que ninguno de los Bienes contiene nada de lo siguiente: (i) arsénico, asbestos, benceno, berilio, tetracloruro de carbono, cianuro, plomo o compuestos del plomo, cadmio o compuestos del cadmio, o compuestos hexavalente, mercurio o compuestos del mercurio, tricloroetileno, tetracloroetileno, metilcloroformo, bifenilos policlorinados ("PCB"), bifenilos polibromados ("PBB"), polibromodifenil éteres ("PBDE"), materiales a nanoescala; o (ii) cualquier sustancia química que están restringidas o prohibidas conforme al Protocolo de Montreal, al Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos Persistentes, la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de los EE. UU., las Restricciones sobre Sustancias Peligrosas y la legislación REACH de la Unión Europea y otras regulaciones comparables o equivalentes nacionales e internacionales, a menos que SINTEMAR acepte otra cosa expresamente por escrito.

**2.2.9** Identificar e informar por escrito a SINTEMAR sobre cualquier deficiencia o incumplimiento que se produzca tan pronto como se perciba, señalando su alcance y circunstancias, e inmediatamente proponer medidas correctivas o soluciones.

Sea cual sea la causa de la deficiencia o el incumplimiento, excepto cuando sean motivados por las instrucciones dadas de SINTEMAR, el Contratista es responsable de asumir cualquier daño y/o coste adicional derivado y/o relacionado.

**2.2.10** Garantizar que hay Personal suficiente para llevar a cabo en todo momento lo acordado, y comprometerse a notificarles las condiciones aquí mencionadas que sean pertinentes para realizar su trabajo según los términos de la Orden de Compra o el Contrato.

El Contratista será plenamente responsable de los daños y perjuicios generados por sus empleados o Subcontratistas, ya sea por un acto, omisión o negligencia o bien sea por una mala coordinación, quedando SINTEMAR eximida de cualquier responsabilidad y con plena capacidad para reclamar los daños directos, indirectos y consecuenciales que dichos hechos le hayan podido generar a ella, a sus Clientes o a terceros.

**2.2.11** Garantizar que el Personal contratado para la Obra / Bienes y/o Servicios dispone de la cualificación, experiencia y competencia en sus respectivas profesiones según las normas de la industria y el mercado, eligiendo a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en la Orden de Compra o el Acuerdo y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.

Los procedimientos de selección y evaluación de todas las categorías del Personal que establezca el Contratista deberán ser satisfactorios para SINTEMAR, facilitando a SINTEMAR dicha comprobación si fuera necesario y permitiéndole realizar una auditoría sobre la evaluación de cualificaciones del Contratista y su Personal. Si el resultado no es satisfactorio, SINTEMAR se reserva el derecho de solicitar la retirada de cualquier trabajador que incumpla lo anteriormente dispuesto sin coste adicional para ella. No cabe reemplazar a ningún trabajador clave sin la Autorización escrita previa de SINTEMAR.

En caso de que parte o todo el Personal sea excluido del Contrato, se reemplazará a dicho Personal por uno de similares características y cualificaciones.

**2.2.12** Efectuar el pago de nóminas del Personal y encargarse de toda deducción y pago de impuestos y tasas, locales o nacionales, conforme a lo dispuesto por el Gobierno del país. El Contratista también será responsable del pago de todos los otros costes asociados al personal, incluyendo, pero no limitado, a gastos de viaje, alojamiento, contratación de seguros, atención médica, vacaciones y gastos por enfermedad, salvo indicación contraria mediante acuerdo específico por escrito.

**2.2.13** Cuando el Personal o los Subcontratistas trabajen en locales o instalaciones de SINTEMAR, de sus Clientes, o de terceras entidades u organismos, estarán sujetos a todas las regulaciones de seguridad y demás disposiciones aplicables en el sitio/lugar de trabajo. El Contratista deberá asegurarse del cumplimiento de dichas regulaciones y disposiciones por el Personal y/o sus Subcontratistas, y se obliga a proporcionar a su personal todos los medios necesarios para cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos y seguridad en el trabajo, asumiendo expresamente la responsabilidad y coordinación de los trabajos con SINTEMAR y/o con la tercera entidad titular de los locales e instalaciones, para velar por la seguridad del Personal en el trabajo e implementar las medidas protectoras adecuadas para ello.

**2.2.14** El Personal del Contratista no dispondrá ni hará uso de ninguno de los equipos o materiales o personal de SINTEMAR y/o sus Clientes sin su previa y fehaciente autorización. Cualquier bien, producto, aparato o máquina de SINTEMAR, o de un tercero, del que los trabajadores del Contratista puedan disponer o hacer uso durante la realización del Contrato y/o con motivo de éste, seguirá siendo propiedad de SINTEMAR o del tercero, y les será devuelto tan pronto le sea requerido al Contratista. A salvo del desgaste normal que puedan tener esos materiales antedichos por su uso cualificado, el Contratista deberá indemnizar a SINTEMAR o al tercero por la pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo del que hizo uso su Personal.

**2.2.15** Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo y/o área utilizada para la ejecución del Contrato sin ningún cargo para SINTEMAR, durante y al finalizar los servicios u obras acordados. A la finalización del Contrato, el Contratista deberá retirar, a su cargo y cuenta, todo el equipamiento, instrumentos, material y productos que no se hayan usado o que sean excedentes del sitio de trabajo, y devolverlos a SINTEMAR cuando proceda.

El Contratista asumirá la responsabilidad exclusiva de gestionar y eliminar cualquier residuo clasificado como de riesgo o peligroso conforme a la Ley aplicable, que se genere en el desempeño de todos o algunos de los servicios o suministros prestados.

**2.2.16** Trabajar en estrecha cooperación con todos los contratistas y suministradores que se puedan hallar involucrados en la supervisión o ejecución de las obras de SINTEMAR, lo que no conllevará enmienda alguna en cuestión de precios o de fechas de finalización, renunciado al derecho de presentar una reclamación sobre cualquier falta de eficiencia que se derive de lo precedente.

En caso de que surgiera una diferencia de opinión entre dos o más contratistas SINTEMAR decidirá la solución a dicha discrepancia, sin derecho alguno de recurrir la decisión final de SINTEMAR.

**2.2.17** No interferir con las actividades de SINTEMAR o sus Clientes, o con la ejecución de encargos que SINTEMAR haga a otros contratistas. El Contratista será responsable del daño causado por interferir en las obras o instalaciones de SINTEMAR o de sus Clientes, o de terceros afectados, y/o en el trabajo y los servicios de otros contratistas que se vieran afectados.

**2.2.18** Prometer que todas las ventas realizadas conforme a la Cotización, la Orden de Compra o el Contrato se realizan en circunstancias que no darán lugar a la imposición de medidas anti-dumping ni derechos compensatorios.

El Contratista indemnizará, defenderá y liberará de responsabilidad a SINTEMAR de todos los costos o gastos (que incluyen cualquier derecho compensatorio que se pueda imponer y, en el alcance permitido por Ley, cualquier derecho dumping preliminar que se pueda imponer) que surja o esté relacionada con cualquier violación de esta garantía.

**2.2.19** Si el Contratista tuviere su domicilio en cualquier país miembro de la Unión Europea (UE), debe suministrarle a SINTEMAR copias de cualquier autorización, u otros documentos requeridos, de importación/exportación para los Bienes, materiales o artículos fuera de la UE del Contratista relacionados con el Contrato, de acuerdo con cualquier Ley o regulación de control de importación/exportación aplicable. Si el Contratista tuviere su domicilio en un país que no pertenece a la UE, debe suministrarle a SINTEMAR una copia de cualquier autorización, u otros documentos requeridos, de importación/exportación necesaria para importar/exportar los Bienes, materiales o artículos del Contratista relacionados con el Contrato, de acuerdo con cualquier Ley o regulación de control aplicable.

El Contratista le suministrará a SINTEMAR toda la documentación requerida para el abono, gestión o reintegro de Derechos Aduaneros.

**2.2.20** El Contratista se compromete a colaborar y cooperar con SINTEMAR en la defensa de sus derechos e intereses ante sus Clientes, terceros u Organismos del Estado en cualquier disputa o litigio que nazca o surja en relación al Contrato.

### 3.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Contratista acepta que si tiene acceso a la Información de carácter confidencial de SINTEMAR, "Datos Restringidos de SINTEMAR", "Información Personal Sensible" o "Datos Controlados" o similares, o tiene acceso al Sistema de Información o Sistema Interno de SINTEMAR, el Contratista estará sujeto a controles organizativos, técnicos y físicos y a otras protecciones que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento con lo estipulado en el RGPD de

mayo de 2018, en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el resto de normativa nacional e internacional aplicable, y sus consiguientes añadidos, modificaciones, enmiendas, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 -EDL 2016/48900-, relativo a la protección de las personas físicas.

En lo referente al deber de información en la recogida de los datos de carácter personal, el Contratista queda informado de que sus datos de carácter personal, facilitados con motivo de la relación contractual, serán incluidos el registro de actividades de tratamientos de SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES, SLU, cuya finalidad es la prestación de servicios y la gestión de solicitudes de información. Los datos recabados, se pueden ceder a bancos y entidades financieras para el cobro de los servicios contratados y a los organismos y administraciones públicas que por ley corresponda.

Los datos personales proporcionados se conservarán por SISTEMAS INDUSTRIALES Y NAVALES, SLU, mientras se mantenga la relación comercial, o bien durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada la relación comercial o contractual, se mantendrán los datos personales bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Con carácter general, se conservarán durante 6 años, a efectos mercantiles y 4 años a efectos fiscales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, se procederá a destruir los datos. La base legal para el tratamiento de sus datos es el Artículo 6.1 a) del RGPD, o análogos, por el que se obtiene el consentimiento del titular de los datos. Asimismo, es base legal, el Artículo 6.1. b) del RGPD, o análogos: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

De conformidad con el Reglamento (UE) núm.2016/679, General de Protección de Datos y la legislación nacional aplicable, el cliente puede ejercer de forma totalmente gratuita los derechos de acceso, información, rectificación, supresión y olvido, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas enviando un e-mail a la dirección de correo electrónico: rgpd@sintemar.com

Ver y completar Anexo 1 – RGPD.

#### 4.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

SINTEMAR será el único propietario de toda la Información y de cualquier dato al cierre del Contrato, así como de la información obtenida en virtud del Contrato.

El Contratista está obligado a guardar el carácter confidencial de los Documentos Contractuales y la Información, que no deberá publicar o revelar, ni hacer otro uso de estos que no guarde relación con la Orden de Compra o el Contrato y/o los Clientes de SINTEMAR. También deberá garantizar que sus Subcontratistas o su Personal no puedan publicar o revelar, o hacer otro uso de la Información diferente del fin de ejecutar el Contrato o la Orden de Compra correspondientes, sin Autorización previa escrita de SINTEMAR. El Contratista solo podrá otorgar la información a un tercero o a un Subcontratista, siempre que éste acepte un compromiso semejante de confidencialidad y sólo en caso de que fuera absolutamente necesario para la ejecución del Contrato.

La obligación del Contratista de no divulgar la información a un tercero o a un Subcontratista no será de aplicación si:

- Es del dominio público, por otras razones que la violación del Contratista, sus Subcontratistas o el Personal respecto a las obligaciones establecidas por esta cláusula, y/o
- Estuviera en poder del Contratista antes de la adjudicación del Contrato, y/o
- Procede de terceros que tuvieran derecho a revelar dicha información, y/o
- El Contratista está obligado a entregarla a los Organismos del Estado o entidad pública autorizada.

#### 5.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

La información técnica (incluidos instrucciones, esquemas, planos, dibujos, especificaciones, datos registrados electrónicamente, programas informáticos y cálculos, entre otros) y cualquier propiedad intelectual que lleve asociada, que se haya desarrollado o derivado durante el Contrato o en lo referente a la realización de cualquier Orden de Compra, incluidos los resultados asociados, pertenecerá a SINTEMAR y SINTEMAR tendrá pleno acceso a ella.

El Contratista deberá conceder a SINTEMAR todos los derechos de reproducción, derechos de diseño, patentes (incluidas las aplicaciones de patentes) y cualquier otro derecho de propiedad intelectual en relación con el Contrato y que se haya desarrollado o derivado durante la realización de cualquier Orden de Compra o adquirido a terceros, incluidos los resultados asociados. Para ello, el Contratista ejecutará los documentos necesarios, suministrará todas las pruebas necesarias y efectuará toda otra acción para procurar que dicha propiedad corresponda a SINTEMAR.

El Contratista acuerda indemnizar y eximir a SINTEMAR de responsabilidad por cualquier pérdida, responsabilidad, daño o reclamación, incluyendo, pero no limitado, a los costes legales en los que haya incurrido SINTEMAR a consecuencia de la violación o presunta violación de cualquier derecho de patentes, diseños registrados o no registrados, marcas o denominaciones con derechos de reproducción o cualquier otro tipo de derecho de propiedad intelectual respecto a la ejecución del Contrato y a cada Orden de Compra. Este compromiso de indemnidad incluye el principal que se reclame, los intereses, y las costas legales, perceptivas o no, judiciales o extrajudiciales.

#### 6.- GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina públi-

ca contra dinero u objetos adeudados a SINTEMAR, o que pudieran adeudarse por un trabajo a realizar o por Bienes, Obras o materiales a suministrar conforme a lo estipulado en el Contrato o la Orden de Compra.

#### 7.- LICENCIAS, PERMISOS Y CONSENTIMIENTOS

El Contratista obtendrá y mantendrá en vigor en todo momento todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y consentimientos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato o la Orden de Compra.

El Contratista informará a SINTEMAR de todas las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y consentimientos que el Contratista conoce (o debería razonablemente conocer) y que está obligada a obtener y mantener en relación con la recepción de los Bienes o la realización de las Obras o Servicios. El Contratista, bajo su plena responsabilidad, no hará ni omitirá nada que pueda hacer que SINTEMAR pierda cualquier licencia, permiso, autorización, certificación y consentimiento en el que se base SINTEMAR para llevar a cabo sus actividades o perfeccionar el Contrato.

En caso de cesión o subcontratación autorizada, el Contratista garantiza que el cesionario o el Subcontratista cumplen con la presente condición.

El Contratista no podrá efectuar en interés propio o de terceros, publicidad alguna que se refiera a los Contratos que efectúa para/con SINTEMAR, salvo que ésta se lo autorice de forma expresa y por escrito.

#### 8.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

##### 8.1 ENTREGA Y TRASPASO DEL DERECHO DE PROPIEDAD:

La titularidad será transferida a SINTEMAR una vez realizada la entrega del Bien o a la terminación de la Obra/Servicio, y/o según las estipulaciones expresamente acordadas entre las partes. El Contratista enviará todos los Bienes y realizará todos Servicios dentro del cronograma pactado con SINTEMAR. Si el Contratista, por algún motivo, prevé alguna dificultad para cumplir con la fecha de entrega requerida o para cumplir alguno de los otros requisitos del Contrato o la Orden de Compra, el Contratista se lo notificará de inmediato a SINTEMAR por escrito.

Los Bienes entregados a SINTEMAR antes del cronograma se pueden devolver al Contratista a costa y riesgo de este último. Los Bienes enviados a SINTEMAR que excedan las cantidades especificadas en la Orden de Compra pueden ser devuelto al Contratista, por cuenta y riesgo de este último. SINTEMAR tiene derecho a reclamarle al Contratista, sin limitación, todo costo incurrido por SINTEMAR por el almacenamiento, envío y/o la manipulación de estos Bienes. Se deberán aportar los albaranes o comprobantes necesarios con cada entrega de Bienes y/o Suministros, o en caso de depósito de material del Contratista a cargo de SINTEMAR o en sus instalaciones o las de sus Clientes.

Si los bienes cruzan cualquier frontera aduanera, el Contratista debe realizar las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos legales requeridos, nacionales e internacionales, y/o facilitar a SINTEMAR la documentación necesaria para realizarlas el mismo, según lo que se pacte en los Documentos Contractuales. Si los bienes se entregan desde/a un país de destino que tiene un acuerdo de unión aduanera o de comercio preferencial que beneficie a SINTEMAR, el Contratista cooperará con SINTEMAR y le suministrará toda la documentación requerida para respaldar el programa de aduana especial aplicable.

##### 8.2 PRECIO Y FORMA DE PAGO:

**8.2.1** Descuentos: Si aparece en la Orden de Compra o si las partes lo acuerdan por escrito, SINTEMAR tendrá derecho a obtener un descuento en los términos que se pacten.

**8.2.2** Pagos: Los Bienes y Servicios se abonarán al término del servicio o la obra, o a la entrega del bien. El pago puede acordarse a plazos o tras el cumplimiento de cada una de las distintas fases de la Obra acordada, si así consta por escrito en los Documentos Contractuales.

En ese momento el Contratista emitirá una factura con vencimiento a treinta (30) días naturales desde la fecha de factura. La fecha de la factura no podrá ser anterior a la fecha de entrega del Bien, según albarán firmado por SINTEMAR o de la obra según, Certificado de Terminación firmado por SINTEMAR.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales e identificar el nº de Petición de Oferta y/o Orden de Compra y/o Contrato, y recibirse en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde su fecha de emisión. La demora en la recepción de la facturación originará un retraso equivalente en el pago. Las facturas que no estén debidamente identificadas podrán ser devueltas a origen y no se consideraran vencidas ni exigibles hasta que trascurra el plazo de vencimiento tras su rectificación/corrección. Todas las facturas deberán ser enviadas por el proveedor a la siguiente dirección: efactura@sintemar.com

**8.2.3** Precio e Impuestos: Todos los precios serán los indicados en la Orden de Compra y/o Contrato y, salvo que se acuerde lo contrario, serán fijos y no revisable, firmes. No se permitirán cargos adicionales de ningún tipo a menos que SINTEMAR lo acuerde específicamente por escrito.

El Contratista garantiza que los precios de los Bienes/Servicios no excederán el precio de los Bienes/Servicios que sean equivalentes o comparables y que el Contratista ofrece a terceros. El Contratista debe informar de inmediato a SINTEMAR cualquier nivel de precios inferior para Bienes/Servicios que sean equivalentes o comparables y las partes podrán realizar el ajuste de precios adecuado.

Los precios del Contratista incluyen todos los impuestos, tasas y aranceles aplicables a los Bienes y Servicios que se acordaron conforme a la Orden de Compra o al Contrato; disponiéndose, sin embargo, que todo impuesto de valor añadido (IVA) y/o impuesto similar que SINTEMAR pueda recuperar no se incluirán en el precio del Contratista, pero se identificará aparte en la factura del Contratista.

Si el Contratista está obligado por las leyes, tratados, convenciones, protocolos, derecho común, regulaciones, ordenanzas, códigos, estándares, directivas, órdenes, incluidas las órdenes judiciales, y las normas aplicables emitidas por las agencias o autoridades gubernamentales que se apliquen a los Bienes, Servicios y/o las actividades contempladas o estipuladas en el Contrato a cobrarle el IVA y/o un impuesto similar a SINTEMAR, el Contratista le asegurará que dicho impuesto se le facturará a SINTEMAR de acuerdo con las normas aplicables, de manera de permitirle a SINTEMAR reclamárselo a la autoridad del gobierno adecuada. Si SINTEMAR por ley está obligada a retener impuestos por los cuales el Contratista es responsable, SINTEMAR descontará estos impuestos del pago que realice al Contratista y le suministrará al Contratista la información necesaria.

El Contratista será el único responsable de pagar todos y cada uno de los impuestos, tarifas, gravámenes, cargos, salarios, primas de seguros y contribuciones y cualquier interés o sanción por los cuales el Contratista sea responsable en relación con el Contrato/Orden de Compra; SINTEMAR tendrá derecho a retener el pago total o parcial, sin recibir sanciones ni intereses, en caso de que el Contratista no suministre una evidencia adecuada que cumpla en su totalidad con las obligaciones de pago.

### 8.3 GARANTÍA Y CALIDAD

**8.3.1** Inspección, pruebas y auditorías: Para evaluar la calidad de trabajo del Contratista, el cumplimiento con las especificaciones de SINTEMAR y el cumplimiento con las Leyes y los términos del Contrato, tras notificación previa en un plazo razonable: (a) todos los bienes, materiales, equipos, planos y servicios relacionados de alguna manera con los Bienes y Servicios adquiridos conforme al presente estarán sujetos a la inspección y prueba de SINTEMAR, sus afiliados, sus clientes y/o sus representantes en todo momento y lugar, incluidos los lugares donde se crean o se elaboran los Bienes y Servicios, ya sea si es en las instalaciones del Contratista, de los Subcontratistas del Contratista o en otro lugar; y (b) los libros y registros del Contratista relacionados con el Contrato estarán sujetos a inspección y auditoría de SINTEMAR. El Contratista, sin cargo adicional, realizará lo siguiente: (i) suministrará todo el acceso y asistencia razonable para la seguridad y conveniencia de SINTEMAR y (ii) tomará todas las precauciones necesarias e implementará procedimientos de seguridad adecuados para la seguridad de los delegados de SINTEMAR mientras están presentes en las instalaciones del Contratista o sus Subcontratistas, incluyendo, cuando así se requiera por seguridad, frenar todas las actividades inmediatamente.

Si dentro del Contrato se incluyen puntos de prueba, presencia e inspección (PPI) específicos de SINTEMAR, los Bienes/Servicios no se enviarán/realizarán sin que estos se materialicen. El Contratista le notificará a SINTEMAR por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación los puntos de prueba/inspección/presencia finales programados del Contratista y, si es aplicable, los intermedios. El Contratista y SINTEMAR acordarán la forma y fecha de realizar las inspecciones previstas, que sólo quedarán sin efecto en caso de renuncia expresa y escrita de SINTEMAR al punto de prueba/inspección/presencia. La inspección, aprobación o la falta de inspección, aceptación, rechazo o detección de defectos de SINTEMAR a través del punto de prueba/inspección/presencia o una auditoría no liberará al Contratista de la responsabilidad de dichos Bienes o Servicios que no estén en conformidad con los requisitos del Contrato, ni impondrá responsabilidades sobre SINTEMAR y/o sus afiliados.

**8.3.2** Calidad: El Proveedor suministrará y mantendrá un sistema de inspección, prueba y control del proceso ("Sistema de Calidad del Contratista") que sea aceptable para SINTEMAR y que cumpla con los requisitos de la política de calidad y/u otros requisitos de calidad de SINTEMAR especificados en la Orden de Compra o que se acuerden en el Contrato o sus anexos. La aceptación del Sistema de Calidad del Contratista por parte del SINTEMAR no alterará las obligaciones ni la responsabilidad del Contratista.

El Contratista mantendrá registros completos relacionados con su Sistema de Calidad y con datos relacionados, y pondrá dichos registros a disposición de SINTEMAR hasta: (a) diez (10) años después de la finalización del Contrato; (b) el período que se aclaró en las especificaciones aplicables para este Contrato; o (c) el período que sea requerido por la ley, regulaciones, códigos o reglamentaciones contables; (d) el período que sea mayor.

**8.3.3** Garantía: El Contratista deberá disponer de un sistema de calidad certificado (ISO 9001 o equivalente) o deberá estar implementando un sistema de calidad equivalente que asegure el cumplimiento, por su parte y la de sus Subcontratistas, de los requisitos establecidos en los Documentos Contractuales, incluyendo las especificaciones técnicas impuestas por SINTEMAR. El Contratista garantizará cualquier defecto de diseño, materiales, fabricación, montaje y/o funcionamiento del Bien u Obra durante el periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega del Bien o terminación de la Obra, a contar desde la firma del albarán de entrega o Certificado de terminación, reservándose SINTEMAR el derecho a facturar con cargo al Proveedor los gastos que durante dicho periodo, y/o posteriormente, pueda ocasionarle dicho defectuoso funcionamiento o diseño, así como a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados.

Para resarcirse de los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos regulados en esta cláusula, así como de cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos contractuales, SINTEMAR podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al Contratista o retener pagos pendientes con independencia de que se trate de pagos derivados de otros contratos, órdenes de compra o pedidos comerciales. El pago o deducción de gastos no relevará al Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Acuerdo. El Proveedor se compromete a sustituir o reparar los defectos en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde su comunicación por SINTEMAR o desde que pudo tener conocimiento

directo o indirecto de los mismos. En caso de que el Proveedor no atendiera dicho plazo, SINTEMAR podrá reparar o sustituir por su cuenta dichos Bienes o productos defectuosos, así como afrontar los daños derivados de estos, pudiendo repercutir posteriormente al Contratista todos los costes, así como reclamarle todos los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a SINTEMAR consecuencia del incumplimiento del Proveedor. Los Bienes y/o Servicios, así como productos, sustituidos o reparados de acuerdo con la garantía, estarán garantizados por el Proveedor en los mismos términos y condiciones aplicables a los que hayan motivado la reparación o sustitución.

#### REPUESTOS

El Proveedor entregará a SINTEMAR el listado de repuestos necesarios y recomendados para los Bienes y productos objeto de la Orden de Compra/Acuerdo, con la descripción del precio de cada uno de los mismos, el cual será aplicable en todos aquellos casos en los que su sustitución no esté cubierta por la Garantía definida en la cláusula anterior. La actualización del precio será posible cuando el incremento del coste de los repuestos esté debidamente justificado por el Proveedor, con un límite máximo del 10 % respecto del precio estipulado. El Proveedor deberá garantizar la disposición de Repuestos durante el plazo de diez (10) años desde el inicio del periodo de garantía expuesto en el apartado anterior.

La cobertura de la garantía incluirá, sin costes para SINTEMAR, los materiales y la mano de obra requeridos para efectuar las reparaciones y/o reposiciones necesarias, así como los costes del transporte y alojamiento del personal técnico desplazado para atender las reparaciones y los gastos de transporte del material a reponer.

**8.3.4** Retirada del producto: Si la ley, cualquier agencia del gobierno o un tribunal con jurisdicción solicita la retirada del Bien o producto, o si SINTEMAR o el Contratista determinan que los Bienes crean un posible peligro de seguridad o una condición poco segura y como resultado se aconseja la retirada, las Partes deben comunicar inmediatamente estos hechos a la otra. SINTEMAR tendrá derecho a determinar si la retirada voluntaria de los Bienes afectados está garantizada o es conveniente. Tanto el Contratista como SINTEMAR cooperarán y se ayudarán entre sí con cualquier acción correctiva y/o expediente.

Siempre que se determine que la retirada se produjo por un defecto o por una falta de cumplimiento que es responsabilidad del Contratista, este último debe de eximir de responsabilidad SINTEMAR y reembolsarle todos los costos y gastos razonables incurridos en relación con cualquier programa de retirada, reemplazo o reembolso, incluyendo los costos relacionados con: (i) la investigación y/o inspección de los Bienes afectados; (ii) la notificación a los clientes de SINTEMAR; (iii) la reparación o, cuando la reparación de los Bienes no es práctica o posible, la readquisición o reemplazo de los Bienes retirados; (iv) el empaquetado y el envío de los Bienes retirados; y (v) la notificación a los medios, (vi) todos los gastos indirectos que esta situación pueda ocasionar a SINTEMAR o a sus Clientes; (vii) reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

#### 8.4 RESCISIÓN:

En caso de suspensión temporal, definitiva, total o parcial de la ejecución del contrato de SINTEMAR con cualquier Cliente por decisión unilateral del mismo, SINTEMAR quedará facultada para suspender temporal o definitivamente, de forma total o parcial, el suministro de los Bienes y Servicios objeto del Contrato o de la Orden de Compra, sin que por ello, el Proveedor pueda reclamar a SINTEMAR otras cantidades o indemnizaciones que las que proporcionalmente SINTEMAR reciba de su Cliente.

No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación, judicial o de arbitraje sea "causa" de rescisión del contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del contrato.

#### 8.5 SUSPENSIÓN:

SINTEMAR puede suspender el desempeño de todas o alguna de las partes del Contrato en cualquier momento mediante notificación escrita al Contratista. Una vez recibida la notificación, el Contratista deberá suspender inmediatamente el trabajo en el tiempo y alcance especificado, y deberá proteger adecuadamente todo el trabajo en progreso y los materiales de SINTEMAR y/o sus Clientes.

SINTEMAR en cualquier momento puede retirar la suspensión de todo o parte del trabajo suspendido mediante una notificación escrita. El Contratista deberá reanudar el desempeño diligente en la fecha de entrada en vigor especificada.

SINTEMAR no será responsable de las consecuencias ni de los daños y perjuicios que dicha suspensión pudiera ocasionar al Contratista, salvo que dicha responsabilidad sea fruto de un acto doloso.

#### 8.6 RECHAZO:

Si después de la entrega se encuentra que alguno de los Bienes y/o Servicios suministrados conforme al Contrato/Orden de Compra son defectuosos o que no cumplen con los requisitos acordados, incluyendo cualquier plano y especificación aplicable, SINTEMAR, a su criterio y por cuenta y riesgo del Contratista, puede rechazar y/o devolver todos o parte de dichos Bienes y/o Servicios.

Para cualquier reparación o reemplazo, el Contratista, con costo exclusivamente a su cargo, realizará cualquier prueba que sea razonablemente solicitada por SINTEMAR para verificar el cumplimiento del Contrato.

#### 8.7 FUERZA MAYOR:

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que dicho incumplimiento o demora se deba a un acontecimiento de fuerza mayor.

Por acontecimiento de fuerza mayor se entiende todo acontecimiento que esté fuera del con-

trol razonable de una Parte y que, por su naturaleza, no haya podido preverse o que, si hubiera podido preverse, hubiera sido inevitable.

## 8.8 TERMINACIÓN:

**8.8.1** Terminación por conveniencia: SINTEMAR puede terminar todo o cualquier parte del Contrato sin motivo mediante el envío de una notificación escrita al Contratista con quince (15) días naturales de anticipación.

Al terminar el contrato (cuando no sea por la insolvencia o el incumplimiento del Contratista, incluido el incumplimiento del Contrato), SINTEMAR y el Contratista negociarán los costos de terminación que serán identificados por el Contratista dentro de los cinco (5) días naturales desde la notificación de terminación de SINTEMAR, a menos que las Partes hayan acordado otro cronograma de terminación por escrito.

SINTEMAR tendrá el derecho de terminar sin costo todas las Órdenes de Compra con plazos de entrega de cuarenta y cinco (45) días naturales o más mediante una notificación escrita dentro de los catorce (14) días naturales desde la aceptación de la Orden.

**8.8.2** Terminación por incumplimiento: A excepción de demoras sin culpa o negligencia del Contratista o de alguno de sus Subcontratistas, SINTEMAR, sin responsabilidad, puede mediante notificación escrita de incumplimiento terminar todo o parte del Contrato si el Contratista: (a) no cumple con alguno de los términos del Contrato/Orden de Compra; (b) incumpliera sus obligaciones dentro del tiempo especificado o dentro de alguna extensión escrita otorgada por SINTEMAR; (c) no hace progresos lo que, según la opinión razonable de SINTEMAR, pone en peligro el desempeño del Contrato de acuerdo con sus términos; (d) en caso de que se impongan derechos compensatorios o anti-dumping que no se pueden recuperar del Contratista por parte de SINTEMAR; y/o (e) en caso de que alguna jurisdicción imponga tarifas punitivas u otras adicionales sobre los Bienes en relación con un conflicto laboral o como recurso en una acción de "cláusula de escape" o por cualquier otro motivo, SINTEMAR tendrá el derecho de terminar inmediatamente el Contrato sin ninguna otra compensación o responsabilidad hacia el Contratista. El Contratista continuará con el desempeño del Contrato mientras no haya terminado y será responsable ante SINTEMAR.

Dicha terminación se hará efectiva si el Contratista no soluciona dicho incumplimiento dentro de los siete (7) días naturales de haber recibido la notificación de incumplimiento, o inmediatamente si no se puede solucionar. Al terminar el contrato, SINTEMAR puede obtener por cuenta y riesgo del Contratista y conforme a los términos que considere adecuados, los bienes o servicios no suministrados.

SINTEMAR, a su exclusiva discreción, puede decidir extender el cronograma de entrega y/o renunciar a otras deficiencias del desempeño del Contratista.

**8.8.3** Terminación por insolvencia o demora: Si el Contratista deja de realizar sus operaciones en el transcurso normal del negocio o no cumple con sus obligaciones a medida que se desarrollan, o si se presenta un procedimiento conforme a las leyes de bancarota o insolvencia por o en contra del Contratista, si se designa un administrador concursal del Contratista o se solicita una asignación para el beneficio de acreedores o se produce una demora no justificada (o la suma de tiempo de varias demoras no justificadas) que dura más de treinta (30) días naturales, SINTEMAR puede terminar de inmediato el Contrato sin responsabilidad.

**8.8.4** Obligaciones a la terminación: A menos que SINTEMAR indique lo contrario, a la terminación del Contrato el Contratista de inmediato realizará lo siguiente:

**1.-** Transferirá la propiedad y efectuará la entrega a SINTEMAR de:

a). Todas las mercancías o trabajos terminados que se ajustan estrictamente a lo solicitado en el Pedido Comercial.

b). Todas las mercancías o trabajos en curso de realización de materiales o productos adquiridos para la ejecución de los pedidos cancelados, y que razonablemente no puedan ser utilizados por el Proveedor para elaborar productos destinados a su propio stock o a otros clientes, y siempre que se ajusten a lo solicitado en el Pedido Comercial.

**2.-** Adoptará cuantas medidas sean necesarias para proteger los bienes en su poder, sobre los SINTEMAR tenga o pueda adquirir algún derecho.

En todo caso, el Contratista actuará de la manera más diligente para minimizar todo posible daño que la terminación del Contrato/Orden de Compra pueda ocasionar a SINTEMAR y/o sus Clientes.

## 8.9 PENALIZACIONES:

**8.9.1** Penalizaciones por retraso del Bien/Servicio: Los plazos de entrega son una parte esencial de la Orden de Compra/Contrato. Salvo acuerdo expreso en sentido contrario, si el Contratista no cumple con los términos de entrega pactados pagará a SINTEMAR, en concepto de penalidad por la demora la cantidad que se haya acordado en los correspondientes Documentos Contractuales.

A menos que se especifique lo contrario, si el Contratista no entrega todos los Bienes y Documentos Contractuales relacionados (que incluyen, sin limitación, instrucciones, planos, informes, certificados, manuales y documentos de calidad) y/o completa los Servicios de la manera en que fueron programados, el Contratista pagará un 1% del monto total del Contrato por semana de retraso; los periodos de retraso inferiores a la semana se calcularán a prorrata hasta un 30% del valor total del Contrato. Las Partes acuerdan que dichos montos son un cálculo previo razonable de los daños que SINTEMAR sufrirá como resultado de la demora, según las circunstancias que existen al momento en que se emitió el Contrato/Orden de Compra y se debe evaluar como daños liquidados y no como una sanción.

Sin embargo, las Partes acuerdan que ellos no pueden estimar o calcular los daños que

SINTEMAR puede sufrir como resultado de demoras que excedan las diez (10) semanas; como consecuencia, por cualquier demora que exceda las diez (10) semanas, SINTEMAR tendrá derecho a recuperar cualquier daño adicional documentado en que haya incurrido como resultado de la demora adicional del Contratista. Además, si el Proveedor no cumple con el cronograma de entrega a SINTEMAR, esta última puede solicitar la entrega a través del método más rápido a costo del Contratista.

**8.9.2** Penalizaciones por retraso en la entrega de Documentos Contractuales/Información crítica: Se considera documentación/información crítica la siguiente (listado no exhaustivo ni cerrado):

- Documentación técnica que figura en las Especificaciones Técnicas y anexos.
- Dossier de Calidad de las fases de diseño y fabricación.
- Dossier de Calidad de la fase de montaje.
- Dossier de PEM.
- Dossier técnico de ingeniería y fabricación.

**8.9.3** Penalización máxima: En cualquier caso, la penalización máxima aplicable por todos los conceptos no excederá de lo indicado en la Orden de Compra o el Contrato, salvo en el caso de que los daños efectivamente causados y acreditados resulten superiores, en cuyo caso SINTEMAR podrá optar por exigir que se cubra íntegramente el importe de éstos mediante la indemnización correspondiente.

Con anterioridad a que se produzca un retraso, y en caso de que SINTEMAR entienda que existen riesgos de incumplimiento de plazos por causas imputables al Contratista, SINTEMAR comunicará a éste la necesidad de establecer un plan de aceleración que deberá ser entregado para la aprobación por escrito de SINTEMAR dentro de los diez (10) días naturales tras dicha comunicación. En caso de que SINTEMAR no lo considere satisfactorio o continúe el riesgo de retrasos, SINTEMAR podrá:

- Excluir del alcance de suministros del Contratista la parte afectada por el riesgo de retraso parcial, descontando al Contratista los costos derivados de la ejecución por SINTEMAR o por terceros.
- Poner a disposición del Contratista recursos materiales técnicos y humanos complementarios, descontando al Contratista los costos asociados a los mismos.

Los importes de las penalidades y costes anteriormente mencionados serán abonados por el Contratista dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente factura emitida al respecto por SINTEMAR. En todo caso, las partes acuerdan que SINTEMAR podrá compensar el importe de las penalizaciones, si existieran, con cualquier cantidad que SINTEMAR deba abonar al Contratista en virtud del Contrato/Orden de Compra, o incluso contra los avales o garantías que el Contratista hubiera entregado a SINTEMAR.

SINTEMAR se reserva el derecho de establecer otros tipos y modalidades de penalidades, en cuyo caso lo haría figurar expresamente en los Documentos Contractuales.

## 9.- RECLAMACIONES:

El Contratista entiende que el incumplimiento con alguna especificación de los Documentos Contractuales o instrucción de SINTEMAR provocará que todos los daños y perjuicios resultantes o vinculados corran por cuenta del Contratista, reservándose SINTEMAR todos sus derechos y acciones para reclamar contra el Contratista, sus empleados y/o sus Subcontratistas.

### 9.1 IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:

El hecho de que alguna de las Partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del Contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia a ninguno de los derechos o acciones conexos, ni eximirá a las Partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

### 9.2 JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

Las Partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del Contrato/Orden de Compra o de su incumplimiento, rescisión o nulidad.

Si las Partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con la legislación internacional y nacional vigentes, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que las partes convengan por escrito.

De no ser posible el acuerdo amistoso, las Partes se someten, siempre y en todo caso, a la exclusiva jurisdicción de los Tribunales de Bilbao (Bizkaia- España) para la resolución de cualquier disputa que surja entre ellas con relación a los Servicios y Bienes objeto del Contrato, renunciando por tanto a su propio fuero o a cualquier otro fuero que fuera aplicable, acordando que el Contrato/Orden de Compra estén sujetos a la legislación española. Cualquier pacto en contrario quedará automáticamente invalidado.

### 9.3 PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:

Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, toda reclamación deberá ejercitarse ante los tribunales competentes dentro del plazo de dos (2) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción. De no ejercitarse dicha acción ante los tribunales competentes en el plazo indicado la acción quedará a todos los efectos extinta por efecto de su caducidad, salvo que medie pacto expreso entre las partes para extender dicho plazo.

Las Partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción.

### 9.4 SEGURO Y RESPONSABILIDAD:

El Contratista tendrá que contratar un seguro a su cargo durante todo el tiempo de cumplimiento del Contrato, que cubra suficientemente la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o Subcontratistas, a personas o bienes de SINTEMAR y/o a sus Clientes y/o a terceros.

Para respaldar las obligaciones contractuales y de indemnización del Contratista, durante la vigencia del Contrato y hasta el vencimiento de las garantías del Contratista, éste, bajo su propia responsabilidad, obtendrá y mantendrá, mediante una compañía de seguros primaria con buena reputación que tenga licencia en la jurisdicción donde se fabrican y/o venden los Bienes y/o donde se realizan los Servicios, un seguro adecuado para cubrir sus obligaciones conforme a este Contrato o según lo requiera la Ley aplicable.

A pedido de SINTEMAR, el Contratista le suministrará a éste un certificado del seguro que evidencie que las pólizas de seguro mínimas solicitadas están en vigencia y debe suministrarle las copias de las pólizas de seguro según lo que requiera razonablemente SINTEMAR. El Contratista le notificará a SINTEMAR cualquier modificación, cancelación o caducidad importante durante la vigencia del Contrato o la Orden de Compra.

SINTEMAR no tendrá ninguna obligación de examinar estos certificados o de avisarle al Contratista en caso de que las pólizas de seguro no estén en cumplimiento. La aceptación de certificados que no cumplen con las coberturas estipuladas de ninguna manera implicará que SINTEMAR ha renunciado a sus requisitos de seguros.

El Contratista defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a SINTEMAR contra todos y cada uno de las reclamaciones y responsabilidades que surjan del Contrato o la Orden de Compra, independientemente de la causa, salvo las reclamaciones y responsabilidades que sean atribuibles a la negligencia grave de SINTEMAR.

#### 9.5 DAÑOS CONSECUENCIALES E INDIRECTOS:

SINTEMAR no será responsable, en ninguna circunstancia, de la pérdida de beneficios, bienes o cualquier pérdida económica u otra que surja de cualquier reclamación contra el Contratista por cualquier otra parte, o cualquier pérdida o daño consecuente o indirecto de cualquier tipo causado o que surja en el ámbito del Contrato.

#### 9.6 INDEMNIDAD FRENTE A RECLAMACIONES DEL CLIENTE O DE TERCERAS PARTES:

El Contratista declara conocer las características técnicas, requisitos y condiciones de los Bienes y/o Servicios contratados por el Cliente con SINTEMAR, así como declara conocer los términos y condiciones pactados entre SINTEMAR y el Cliente para la ejecución de la obra, prestación de los servicios y/o compra de la obra, servicio y/o bien objeto de este contrato. El Contratista se compromete y acepta cumplir con las características técnicas, requisitos y condiciones de los Bienes y/o Servicios contratados por el Cliente con SINTEMAR, incluidas las condiciones de garantía por los mismos.

En el caso de que SINTEMAR reciba reclamación de cualquier clase, contractual o extracontractual, por parte del Cliente y/o de cualquier tercero, con origen en el incumplimiento de las características técnicas, requisitos, condiciones y/o en reclamación de la garantía contratada con el Cliente con respecto de la obra, prestación de los servicios y/o compra del bien objeto del Contrato, el Contratista se compromete de manera irrevocable a mantener, en todo caso, indemne a SINTEMAR de cualquier consecuencia, daños y perjuicio, derivada de dicha reclamación que el Cliente y/o terceros puedan hacer contra SINTEMAR. Compromiso de indemnidad que cubre, sin carácter limitativo, principal, intereses y costas legales, perceptivas o no, judiciales o no.

Asimismo, procurará que los aseguradores del Contratista no tengan, en ninguna circunstancia, ningún derecho o garantía contra SINTEMAR adicional a los del Contratista.

#### 9.7 MATERIAL FALSIFICADO:

El Contratista deberá desarrollar, implementar y mantener métodos eficaces y procesos apropiados para reducir al mínimo el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en los materiales, equipos o servicios suministrados.

En caso de detectarse material falsificado será inmediatamente notificado a SINTEMAR y excluido del material suministrado.

El Contratista únicamente podrá adquirir materiales directamente del fabricante o distribuidores autorizados por éste. SINTEMAR no autoriza el suministro de artículos con otro origen, salvo que se haya acordado previamente por escrito con referencia expresa a esta cláusula. En tal caso, el Proveedor deberá presentar evidencias convincentes que justifiquen la trazabilidad del suministro e incluya todas las medidas adoptadas para garantizar que los materiales o equipos adquiridos de este modo son nuevos, no usados y auténticos.

El Proveedor deberá desplegar este requisito en su cadena de suministro, especialmente, pero no limitado, a sus proveedores de material electrónico, materia prima y distribuidores. Se recuerda al Contratista que cualquier acto consciente y deliberado destinado a falsificar, ocultar o alterar un hecho material o cualquier declaración o afirmación falsa, fraudulenta o ficticia, en relación con la ejecución de los trabajos conforme al Contrato o la Orden de Compra, podrá ser sancionable de acuerdo con las leyes y normativas aplicables y puede derivar en responsabilidades por el incumplimiento del Acuerdo.

#### 10.- ANTICORRUPCIÓN:

El Contratista manifiesta, garantiza, certifica y promete que está comprometido a actuar con integridad. El Contratista tiene la obligación de abstenerse de todas las prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros

delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas por el Contratista, sus Subcontratistas, o terceros que tuviesen relación con él y el Contrato.

En caso de incumplimiento de lo que se indica en el párrafo anterior, SINTEMAR tiene el derecho a poner fin a toda relación existente con el Contratista y a toda clase de negociaciones que, en cualquier momento, pudieran existir con el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista tiene la obligación de cumplir todas las leyes y normativas que sean aplicables, tanto a él mismo, como a la relación contractual con SINTEMAR.

#### 11.- MEDIOAMBIENTE:

El Proveedor se ajustará en todo momento a las disposiciones medioambientales vigentes europeas, estatales, autonómicas o locales, o que pudieran ser dictadas durante la prestación del servicio, tanto legales como de ejecución, que sean de aplicación en los trabajos objeto del Contrato, especialmente aquellos relacionados con:

- Gestión de Residuos
- Vertidos al agua y contaminación del suelo
- Emisiones atmosféricas (polvo, ruido, gases, etc.)
- Préstamos a vertederos y demás actuaciones relacionadas con la gestión de recursos naturales

En ningún caso la ejecución incorrecta de sus responsabilidades ambientales por parte del Proveedor podrá generar a SINTEMAR un coste no previsto explícitamente en la Orden de Compra o el Contrato.

El coste de todas las medidas que el Contratista tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por el Proveedor, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del Contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

El Proveedor queda obligado al cumplimiento estricto de las directrices que se establezcan en el Plan de Gestión Medioambiental (PGMA) de SINTEMAR respecto al alcance de sus trabajos. El Contratista, y sus subcontratados de ser necesario, deberán adherirse al PGMA mediante una carta expresa en la que confirmen su conocimiento y aceptación del contenido del mismo.

En el caso que existan nuevos aspectos ambientales en el alcance de los trabajos a realizar por el Proveedor no considerados en el PGMA, el Proveedor deberá elaborar un anexo al mismo que incluya la evaluación de esos aspectos ambientales, así como su control ambiental, siendo necesario ser aprobado dicho documento por escrito por SINTEMAR antes de poder iniciarse los trabajos.

Ante un incumplimiento de estas condiciones, SINTEMAR, podrá proceder a la paralización del trabajo o entrega de suministros, corriendo los gastos, costes, daños y perjuicios y/o las pérdidas consiguientes a cargo del Proveedor, que deberá mantener siempre y en todo caso indemne a SINTEMAR, así como colaborar en evitar y/o minimizar los daños a la mayor brevedad.

Cualquier incidente que el Proveedor observe que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por su empresa (u otra) en el desarrollo de la Orden de Compra o el Contrato, será comunicado a SINTEMAR en un plazo no superior a doce (12) horas desde que tuvo conocimiento directo o indirecto del mismo, por cualquier medio que permita tener constancia de su correcta recepción por SINTEMAR, con independencia de que la empresa adopte con carácter inmediato todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

#### Gestión de Residuos:

El Contratista y/o sus subcontratados, dispondrán los medios humanos y materiales adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de SINTEMAR o sus Clientes. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. El Proveedor realizará la recogida y segregación de los residuos producidos, en los recipientes homologados y acondicionados al efecto.

#### Vertidos al agua y contaminación del suelo:

El Proveedor, garantizará el almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, la prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.

#### Emisiones atmosféricas (polvo, ruido, gases, etc.):

El Subcontratista/Proveedor garantizarán el uso de maquinaria homologada en perfecto estado de funcionamiento que haya satisfecho los oportunos controles técnicos reglamentarios que se le exijan (Inspección Técnica de Vehículos).

Toda la maquinaria y equipos de obra dispondrán del correspondiente "marcaje CE" y de la indicación del nivel de potencia acústica.

Los trabajos se llevarán a cabo minimizando las emisiones de polvo teniendo en cuenta las prescripciones marcadas por la normativa en relación con los valores admisibles de concentración de partículas. Se prestará especial atención a la cubrición de los camiones que transporten material pulverulento, y reducción de las operaciones de transporte de materiales pulverulentos durante momentos de fuertes vientos. Se garantizará la protección de materiales susceptibles de emitir polvo durante su almacenamiento o acopio, sobre todo en épocas de fuertes vientos.

## ANEXO 1 – RGPD

### REUNIDOS

De una parte, SISTEMAS INDUSTRIALES NAVALES, S.L.U., con domicilio social en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.  
Y de otra parte, (EMPRESA CONTRATISTA) \_\_\_\_\_ como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, con domicilio social en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

### ACUERDAN

#### Primero. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el tratamiento por cuenta del RESPONSABLE, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de [DESCRIPCIÓN SERVICIO].

#### Segundo. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas de la presente relación jurídica, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO podrá acceder, visualizar y tratar datos personales relativos a [IDENTIFICAR TIPOS DE DATOS por ejemplo personal trabajador, clientes y proveedores del responsable].

#### Tercero. Duración

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia durante un año desde la firma de las partes y será renovado anualmente de manera tácita salvo aviso previo de solicitud de extinción que deberá ser comunicado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 1 mes anterior a la fecha de extinción.

Una vez finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones del encargado, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable.

#### Cuarto. Obligaciones del encargado del tratamiento

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - Nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del delegado de protección de datos.
  - Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
  - Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a: seudonimización y el cifrado de datos personales; la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Cesiones de datos: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas u organizaciones ajenas a la presente relación jurídica.
- e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de cinco (5) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado de tratamiento regular la relación jurídica con el subencargado mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Manteniendo a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal del encargado de tratamiento autorizado a tratar datos personales.
- i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que el encargado de tratamiento reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable del tratamiento.

- j) Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas

interesadas, de tal modo que, el encargado de tratamiento se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamientos o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

- k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- n) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- p) Destino de los datos: El encargado de tratamiento se obliga a devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

#### Quinto. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para la prestación del servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### Sexto. Resolución de controversias

Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a los juzgados y Tribunales de Bilbao renunciando a su propio fuero si fuese otro.

Y para que conste, los otorgantes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha a principio indicados.

Por RESPONSABLE.

Por ENCARGADO

Firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.